



ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONTADORES PÚBLICOS,
Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.

OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE

BOLETÍN

NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA

AGOSTO 2024



Agosto 2024
No. 002



amcpdf.com.mx

ÍNDICE

Activos Intangibles NIF C-8

Primera Parte

3

La importancia de aplicar la NIF C-6 PPE

5

Capitalización del Resultado Integral de
Financiamiento (RIF) a un Activo (D-6)

7

Consejo Directivo Bienio 2023-2024



Dr. y L.C.C. José Manuel Miranda de Santiago
Presidente



C.P.C. Daniel Medina Hernández
Vicepresidente General



L.C.C. Hortencia Vázquez Vázquez
Vicepresidenta del Sector Externo



L.C.C. Cenobio Guillén Ramírez
Vicepresidente del Sector Privado



C.P.C. Jesús Antonio Gómez González
Vicepresidente del Sector Público



M.A. y L.C.C. Leónides Jerónimo Solano
Vicepresidente del Sector Docente



C.P.C. Minerva Luciano Barocio
Vicepresidenta de Finanzas



C.P.C. Hilda Rodríguez Jiménez
Vicepresidenta de Servicio a Asociados



C.P.C. y E.F. Adolfo Cortés Herrera
Vicepresidente de Capacitación



L.C.C. Griselda Martínez Madrigal
Primera Secretaria Propietario

Boletín Normas de Información Financiera de la AMCPDF es un órgano de comunicación interna con frecuencia mensual para los miembros de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.

Número 002

Agosto 2024

La opinión de los colaboradores es responsabilidad exclusiva de los mismos y no refleja necesariamente la posición de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C. sobre los temas que se abordan

Imágenes de stock: pexels.com, canva.com y unsplash.com

EDITORIAL

Con el gusto y privilegio de saludarlos, estimados asociados (damas y caballeros) de la **Asociación Mexicana de Contadores Públicos Col. Prof. en el D.F., A.C.**, reciban un afectuoso abrazo.

Los integrantes de la Comisión de Normas de Información Financiera, les damos a conocer el lanzamiento del nuevo número del **BOLETÍN DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIF)**, que será publicado mensualmente.

Este Boletín tiene como objetivo el compartir con todos ustedes como profesionales de la contaduría pública, casos específicos y de estudio de los diferentes conceptos, alcance y contenido de las series que conforman las NIF (A, B, C, D, y E), mediante información profesional y de calidad promover el conocimiento y estudio de nuestra normatividad contable obligatoria para todos los emisores de información financiera, que permita en particular a toda la membresía de nuestra Asociación y a los amables lectores del mismo tener un lenguaje técnico homogéneo, para con ello brindar servicios profesionales confiables y sustentadas en un juicio profesional generalizado.

Con lo anterior, como profesionales debemos tener el objetivo de generar credibilidad y aceptación de nuestros clientes de los estados financieros y de nuestro trabajo como Contadores Públicos, dignificando nuestra profesión, mediante la garantía de servicios profesionales de calidad y útil para coadyuvar a las personas y empresas (entes económicos) a lograr sus metas y objetivos financieros.

Los invitamos a la lectura de nuestro nuevo número con el placer de en conjunto con ustedes lograr el objetivo de nuestro Boletín.

Enviamos a todos, damas y caballeros, los mejores deseos de bienestar y crecimiento personal y profesional. Reconozco y aprecio el apoyo y trabajo realizado en nuestra comisión de mis colegas integrantes de esta. Deseándoles éxito y salud.

C. P. y M. D. F. José Luis Arroyo Amador
Presidente de la Comisión de NIF de la AMCPDF



Activos Intangibles NIF C-8

Primera Parte



C. P. y M. D. F. José Luis Arroyo Amador
Presidente de la Comisión de NIF de la AMCPDF
Consultor financiero, fiscal y contable
jlarroyoa@audaciacorporativafiscal.com

Con el gusto y privilegio de saludarles, hacemos llegar a ustedes el segundo número de nuestro Boletín de Normas de Información.

La premisa principal que observamos en nuestra Comisión es; **PRIMERO ES LO FINANCIERO Y ESTO TENDRÁ CONSECUENCIAS LEGALES**, por lo que es indispensable, enfrentar y solucionar los siguientes conflictos presentes:

- ✓ No planeación de operaciones económicas
- ✓ Falta de conocimiento preciso de las leyes

Antecedentes

Para cumplir con el compromiso de coadyuvar con nuestros clientes a lograr el objetivo principal de las entidades económicas, que consiste en generar **el crecimiento de sus negocios y la obtención de ingresos reflejado en el flujo de efectivo**, independientemente del tamaño de su negocio, brindando servicios profesionales de alta calidad y eficiencia, que proporcione a nuestros clientes información financiera óptima para la **toma de decisiones económicas y que les permitan cumplir con los objetivos financieros, previamente establecidos.**

Es fundamental que presentemos evidencia a los empresarios de la adecuada valuación de sus empresas, para reflejar en los estados financieros el reconocimiento del valor económico real de sus activos, que reflejaran la REPRESENTACIÓN FIEL (característica cualitativa de los Estados Financieros) que les permitirá tomar decisiones trascendentales en el crecimiento financiero de las entidades económicas.

Por lo anterior, es trascendental valorar debidamente los activos más representativos de las empresas (ACTIVOS TANGIBLES E INTANGIBLES), que generalmente están mal valuados y el impacto de la información que presentan los estados financieros, reflejan una descapitalización de la inversión correspondiente a los socios que aportaron el capital para la entidad económica.

Para darle un valor real a las empresas, debemos hacer el procedimiento adecuado de los activos antes referidos en cuanto a su costo de adquisición y su correspondiente depreciación (en el caso de los tangibles) y la amortización (referente a los intangibles).

Para evitar confusiones o ambigüedades en cuanto a la comprensión de que son los intangibles, es necesario considerar lo siguiente:

DEFINICIÓN DE INTANGIBLES

Diccionario de la lengua española, es:
Que no debe o no puede tocarse.

- intocable, impalpable, incorpóreo, inmaterial,

Diccionario Jurídico:

Propiedad Intelectual

La propiedad Intelectual es la *protección que otorga la ley* a las creaciones en el campo de la técnica, las artes, las obtenciones vegetales, así como de los signos distintivos de las prestaciones mercantiles.

Bienes Intangibles

Son denominados bienes intangibles aquellos bienes que no pueden apreciarse por los sentidos, no se pueden tocar, ver ni probar, sino que solo se pueden distinguir por la inteligencia, ya que se trata de cosas inmateriales. Entre los bienes intangibles podemos encontrar los derechos sobre patentes, marcas, concesiones, nombre comercial y otros.

Propiedad Industrial



Es una rama de la propiedad intelectual, se define como el *derecho que recae sobre las innovaciones tecnológicas que tienen una aplicación industrial*. Es un **derecho que tiene por objeto proteger un bien inmaterial que se relaciona con la industria y el comercio**, por eso lo que se protege no es el producto en sí, si no la formula con base en la cual se obtiene.

Patente

Es un *derecho exclusivo que concede el Estado* para la **protección de una invención la que proporciona derechos exclusivos que permitirán utilizar y explotar su invención e impedir que terceros la utilicen sin su consentimiento.**

Invención

Creación, diseño o producción de alguna cosa nueva que antes no existía.

Licencias

Una licencia es un *documento en donde el autor* o quien tenga los derechos patrimoniales sobre el contenido, **expresa su voluntad sobre lo que las demás personas pueden hacer, en relación con la copia, reproducción, modificación, adaptación, traducción; presentación pública y uso con fines comerciales**

Para efectos de un debido reconocimiento en los estados financieros que debemos presentar a nuestros clientes, debidamente analizados e interpretados con base en el debido registro contable, es obligatorio observar lo señalado en las Normas de Información Financiera.

ACTIVOS INTANGIBLES NIF C-8

Definición

Activo no monetario identificable, sin sustancia física, que generará beneficios económicos futuros controlados por la entidad.



El hecho de que carezcan de características físicas, no impide que se les pueda considerar como activos válidos, ya que su característica de activos se las da su significado económico, más que su existencia material específica.

Objetivo

Establecer las normas de valuación, presentación y revelación para los activos intangibles que se adquieren en forma individual o a través de una adquisición de negocios, o que se generan en forma interna en el curso normal de las operaciones de la entidad.

Los beneficios que aportan son en el sentido de permitir que esas operaciones reduzcan costos o aumenten los ingresos futuros;

Características:

Representan costos que se incurren o derechos o privilegios que se adquieren, con la intención de que aporten beneficios económicos específicos a las operaciones de la entidad durante periodos que se extienden más allá de aquel en que fueron incurridos o adquiridos.

Elementos:

Los elementos distintivos, ya sean generados internamente o adquirido son:

- a) debe ser identificable,
- b) debe carecer de sustancia física,
- c) debe proporcionar beneficios económicos futuros fundamentamente esperados, y
- d) debe tener control sobre dichos beneficios

es identificable si:

- a) si puede separarse o dividirse por la entidad para venderse, transferirse, licenciarse, rentarse o intercambiarse, tanto individualmente o junto con un contrato relativo a otro activo o pasivo identificable, sin considerar si la entidad tiene dicha intención;
- b) surge de derechos contractuales o legales

La condición de propiedad legal o contractual le da un valor individual, puede provenir de:

- a) un contrato de arrendamiento

- b) licencias de operación
- c) patentes licenciadas a terceros.

Beneficios económicos futuros fundamentamente esperados:

Que fluyan de un activo intangible pueden estar presentes

- ✓ **en los ingresos** sobre la venta de los productos o prestación de servicios,
- ✓ **ahorros en costos u otros beneficios** resultantes del uso del activo por la entidad,

tal como un incremento en la productividad.



Control

Una entidad controla un activo si tiene el poder para obtener beneficios económicos futuros que fluyan del activo y, además, puede restringir el acceso a otros sobre dichos beneficios.

Este poder normalmente proviene de derechos legales, como pueden ser:

Los conocimientos del mercado y los conocimientos técnicos

Valuación

- I. a través de una adquisición de negocios, su costo es el valor razonable de cada activo intangible identificable que no exceda a la porción de la contraprestación pagada que le es atribuible (utilizando cualquiera de los tres enfoques: costo, mercado o ingreso)
- II. un activo generado internamente, su costo son las erogaciones efectuadas para su desarrollo

Continuará...

Conclusión

Podemos definir con los puntos comentados en esta primera entrega, la importancia del impacto financiero que representa la correcta valuación de los activos tanto tangibles como intangibles para el fortalecimiento de los capitales de las empresas y que permitan su permanencia y crecimiento ante las perspectivas financieras de nuestro país.

En la siguiente entrega, abordaré la valuación posterior de estos activos donde analizaremos el impacto y debido cálculo de la amortización correspondiente.

Asimismo, veremos algunos ejemplos de intangibles y fundamentos legales en nuestro país referentes a este tipo de activos, que permitirán contar con una seguridad jurídica en relación con la propiedad o derechos de los intangibles y con ello brindar una protección al patrimonio de nuestros clientes.

Cuida tu salud financiera.

La importancia de aplicar la NIF C-6 PPE



C.P.C. Jesús Zenteno Juárez
Socio Director de RBK Consultoría Fiscal
Empresarial, S.C.
Integrante de la Comisión de NIF de la
AMCPDF
jzenteno@rbkconsultorial.com

A lo largo de varios años he visto como los contadores aplican con gran entusiasmo las disposiciones fiscales relativas a las inversiones al tratamiento contable de las Propiedades, Planta y Equipo (PPE), no importando el tipo de empresa que sea, si es comercial, industrial o de servicios, así como si son grandes, medianas o pequeñas. Ni tampoco toman en cuenta la actividad o naturaleza del trabajo que se realiza con las PPE. Lo único que les importa es contar con cifras que permitan hacer la declaración anual. Hemos perdido la esencia de la actividad contable, olvidando la aplicación exhaustiva de las Normas de Información Financiera (NIF). Este artículo presenta algunas situaciones que son incorrectas en esta materia y se dan algunas sugerencias basadas en las NIF.

La clasificación de las PPE es el primer paso

Lo primero y más importante es establecer la naturaleza de las PPE, porque decimos esto, es muy común ver que las empresas que manejan inventarios tienen dentro de sus almacenes algunos montacargas, por lo general, este tipo de equipo lo clasifican como una maquinaria y en algunos otros casos como mobiliario y equipo, sin embargo, no toman en cuenta la naturaleza real del mismo, preguntémonos ¿Cuál es su naturaleza?, ¿Cuál es la función del montacargas?, ¿Para qué fue adquirido?, ¿Qué actividad desarrolla?.

En estricta teoría lo que hace un montacargas es transportar una mercancía de un lugar a otro dentro del almacén, pero quizás algunos digan que es un tramo muy pequeño lo que recorre, lo importante aquí es la naturaleza de la actividad que desarrolla, que es la de transportar, por lo tanto, este equipo debería ser clasificado dentro del equipo de transporte.

Recordemos que las NIF nos piden utilizar 2 conceptos muy importantes, el primero es el de la sustancia económica de la operación y el otro es la aplicación del juicio profesional. Por eso, como vulgarmente se dice, si tiene plumas de pato, pico de pato y grazna como pato, pues es un pato. Ahora bien, ¿Cómo clasificaría una bicicleta? Bueno, usted tiene la respuesta.

El costo de adquisición también es importante

Otro de los errores que comúnmente se comenten es la incorrecta valuación del costo de adquisición de las PPE y para muestra basta un botón. Cuando adquirimos una maquinaria en el extranjero el valor de la factura no es todo lo que se debe incluir dentro del costo de adquisición, ya que hay otras erogaciones que se tendrán que realizar, pese a todo hay muchos colegas que solo registran el valor de la factura

porque todo lo demás lo consideran como un gasto.

La NIF C-6 Propiedades Planta y Equipo nos indica que una valuación correcta del costo de adquisición no solo comprende el valor de la factura (o sea del bien), sino que se deben de incluir otros conceptos adicionales y que a continuación enlistamos.

- Derechos
- Impuestos
- Gastos de importación
- Impuestos indirectos no recuperables
- Honorarios profesionales
- Seguros
- Almacenaje
- Y demás costos y gastos que recaigan sobre la adquisición

Pero uno podría pensar que con esta lista y sobre todo el último inciso que es muy amplio y que deja abierto un abanico de posibilidades, es todo lo que se debe incluir en el costo de adquisición, pero para nuestra sorpresa la NIF va más allá, al mencionar que también se deben incluir todos los costos que sean directamente atribuibles y necesarios para el bien en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de acuerdo con el plan de la administración. Aquí tenemos que estar considerando:

- preparación del emplazamiento físico,
- Gastos de instalación, y
- Montaje, entre otros.

Es decir, se deben contemplar además de los mencionados, los gastos de prueba, calibración y puesta en marcha de la maquinaria, hasta que el producto cumpla con todas las especificaciones técnicas y de calidad que permitan la producción en serie de este.

El determinar correctamente el Costo de Adquisición del Activo fijo es vital, ya que es el punto de partida para determinar todos los demás conceptos que establece la NIF C-6 como el monto depreciable, la vida útil, el valor residual (también llamado de rescate, de salvamento o de desecho) así como, el establecer el método de depreciación del activo más adecuado.



Monto depreciable

En el 99.9% de los casos que hemos revisado, encontramos que las entidades no determinan el Monto depreciable de un activo fijo o componente de PPE tal como lo establece

la NIF C-6. Al respecto esta NIF establece que el MONTO DEPRECIABLE se obtiene al disminuir al costo de adquisición su valor residual.

Por lo tanto, desde el punto de vista de la NIF el Activo fijo siempre tendrá un valor al final, lo que es correcto si lo vemos desde un punto de vista económico-financiero, por ejemplo, una maquinaria que se deprecia desde el punto de vista fiscal sin considerar lo que dice la NIF, al final de 10 años esa maquinaria tendría un valor en libros de CERO lo cual podría ser totalmente falso porque el valor de mercado podría ser de X cantidad.

La NIF también es práctica y establece que, si el valor residual del Activo fijo es poco valor o insignificante, entonces es irrelevante para determinar el monto depreciable y por lo tanto podríamos depreciar el bien al 100%. Esto solo podría pasar si el Valor de adquisición del Activo es de bajo valor.

También, es importante mencionar que el valor residual podría modificarse, aumentando o disminuyendo, por lo que es necesario que por lo menos una vez al año se revisen los montos de los valores residuales.

Vida útil de las PPE

Otro elemento importante es la determinación de la vida útil del componente de PPE y por eso la NIF nos pide descomponer en los diferentes componentes que pudieran formar parte del activo global, ya que cada uno de esos componentes tendrá una vida útil diferente a los demás.

Un ejemplo sencillo de entender es por ejemplo la adquisición de un tráiler, podemos decir que este se compone de 2 componentes, uno de ellos es el tracto y otro es la caja. Ahora bien, cada uno de estos tiene una vida útil diferente y por lo tanto los montos depreciables son diferentes.

Uno podría pensar que la vida útil es la misma siempre, que esta no cambia, sin embargo, eso es un error, ya que existen situaciones que pudieran incrementar o disminuir el periodo de vida útil inicial y por lo tanto la norma exige que se debe revisar la vida útil de los componentes de PPE por lo menos una vez cada año. Y para ejemplo un botón, supongamos que tenemos una empresa que se dedica al autotransporte terrestre de bienes y de repente llega la pandemia de COVID 19, esto hará que el número de fletes disminuya por una u otra razón, por lo tanto, el equipo de transporte aumentará por este hecho su vida útil.



Recordemos que para determinar el periodo de vida útil

debemos aplicar nuestro juicio profesional y en ocasiones tendremos auxiliarnos de expertos que nos darán una estimación más precisa, en otras ocasiones el proveedor nos dará algunas pautas en las fichas técnicas de los activos, sea uno u otro el caso lo que si es que nunca debemos dejar de estimar la vida útil de los componentes de PPE.

Depreciación de las PPE

Muchas veces tenemos una idea errónea de lo que es la depreciación, generalmente lo vinculan al desgaste del activo derivado de uso o del transcurso del tiempo, sin embargo, la NIF C-6 nunca dice eso. Esta idea si viene expresada en la LISR, pero nosotros no debemos reconocer las operaciones o eventos a través de las NIF.

La NIF nos establece claramente que la Depreciación es la distribución del Monto depreciable de un activo a través de su vida útil, por lo que antes de aplicar la depreciación debemos valorar correctamente el Costo de Adquisición, el Valor residual y estimar lo más preciso posible la vida útil del componente de PPE.

Adicionalmente, la gran mayoría deprecia los activos siguiendo el procedimiento que establece la LISR para la deducción de las inversiones, que es un gran error, ya que el método aplicado es el de línea recta y se aplica un porcentaje fijo cada año hasta agotar el valor de adquisición del activo, si reflexionamos, esto es algo ilógico e irreal, ya que no refleja la realidad de las cosas.



La NIF nunca nos dice que se debe aplicar un método en particular como la panacea para determinar la depreciación de todos los activos fijos, al contrario, nos pide analizar la naturaleza del bien, la actividad que desarrolla y la vida útil, así como, el valor residual.

Además, la depreciación debe reconocerse sistemáticamente en la información financiera y no solo al final del año siguiendo el postulado de Devengación contable y el de Asociación de Costos y Gastos con Ingresos, esto para no desvirtuar la información que se le proporciona al usuario general y que le sirva para la toma de decisiones adecuadas.

Conclusiones

En conclusión, es muy importante seguir al pie de la letra lo que establece la NIF C-6 para poder generar información financiera precisa y que sirva para la toma de decisiones, nunca debemos olvidar que somos contadores y que nuestras bases son financieras basadas en las NIF por lo tanto no debemos hacer un Frankenstein contable mezclando temas fiscales a temas puramente financieros.

Capitalización del Resultado Integral de Financiamiento (RIF) a un Activo (D-6)



C.P.C. Israel Cortes Santibañez
Socio Fundador de Casipa Consultores, S.C.
Vicepresidente de la Comisión de Normas de Información Financiera.

Las Normas de Información Financiera (NIF) son un medio por el cual los contadores podemos generar la información financiera razonable y sobre todo confiable, esta información financiera recordemos que debe ser resultado de la elaboración de la contabilidad, por lo que debemos de cuidar que esta contabilidad cumpla con un conjunto de políticas previamente establecidas, así como el estudio para la aplicación de cierta normatividad que afecta a la entidad, este estudio y análisis hace que la información financiera sea consistente y comparable, para que pueda ser analizada con la información de la misma empresa ya sea en periodos anteriores o hasta del mismo periodo, por los inversionistas de la empresa o bien por los terceros que tienen un interés en el funcionamiento de la misma.

Como pudimos ver en el párrafo anterior para que la información financiera sea de utilidad, está debe contener un orden y una estructura, y no solo cumplir con ciertos lineamientos, lo que llevaría a que nuestra información no sea de calidad, por lo que cuando se establezcan todos estos lineamientos no debemos de perder de vista que nuestra información financiera, debe ser de utilidad, para la toma de decisiones internas de la empresa, en la realización de negocios, que muestren la información en forma clara, los datos suficientes de los diferentes rubros que integran nuestra información financiera.

Como vemos es importante que se lleve a profundidad el análisis de las NIF en la realización de nuestra contabilidad, por lo que en este caso nos gustaría profundizar en el tema de la capitalización del Resultado Integral de Financiamiento (RIF), en la construcción y/o producción de Propiedades Planta y Equipo (PPE), ya que cuando se trata de habla de PPE, lo primero que asumimos es que se trata de activos que está adquiriendo un ente jurídico, listo para ser utilizado o ya finalizados y que solo basta su traslado a las instalaciones para ponerlos en operación y por lo tanto los costos en que se incurren para el registro del Monto Original de la Inversión (MOI) está integrado por todos aquellos desembolsos que realicemos por concepto de:



Derechos, impuestos y gastos de importación e impuestos indirectos no recuperables, honorarios profesionales, seguros, almacenaje, así como todos aquellos costos y gastos que tengan una relación con la adquisición de dichos activos, y perdemos de vista el tratamiento que se le debe dar a los activos que una empresa construye con la finalidad de que estos sean productivos y que por lo tanto en ocasiones esta empresa va a tener que erogar o incurrir gastos por financiamiento. Para llegar a la aplicación de la capitalización del RIF en la elaboración de PPE, debemos de partir que en la NIF C-6 nos señala que una PPE se reconoce cuando:

- a) ya existe una posibilidad de que los beneficios económicos futuros atribuibles al activo fluirán hacia la entidad,
- b) b) el MOI o costo de adquisición se dicho activo se puede valorar confiablemente, esta valuación se debe llevar a cabo con todos los costos que se incurrieron ya sea para adquirir o construir el activo.

Para determinar el MOI o costo de adquisición

la propia NIF nos indica que se deben considerar tres factores: a) el precio de adquisición, al cual se le van a incluir todos aquellos costos o gastos que recaigan sobre la adquisición del bien después de deducir los descuentos o rebajas de precios, algunos ejemplos de estos costos o gastos son: derechos, impuestos y gastos de importación, transportes, seguros, honorarios profesionales, almacenaje, etc.; b) los costos que se tengan que realizar para dejar el bien en el lugar y bajo las condiciones suficientes para que pueda operar en forma normal, y; c) los costos que se tengan que realizar cuando exista la obligación de retirar un activo, por haberlo utilizado durante un periodo determinado.

Hasta este punto, ya contamos con los elementos suficientes para determinar el MOI o costo de adquisición de un activo o componente, cuando se trata de activos listos para usarse, por lo que la NIF C-6 nos aclara

que para determinar el costo de adquisición en los casos de componentes construidos por la entidad, esta debe considerar los mismos criterios como si fuera un componente adquirido, considerando que el costo directo de los materiales y mano de obra, así como los costos indirectos o gastos generales identificados específicamente y aplicados a la construcción en proceso deben aplicarse al costo de adquisición de la construcción, eliminando cualquier utilidad o ganancia interna en la obtención del costo de adquisición de dichos activos, así como la eliminación de costos anormales correspondientes a desperdicios de materiales, mano de obra u otros factores que se utilicen.



La NIF C-6 hasta este punto nos ha indicado que el costo de adquisición del componente en construcción debe incluir los costos directos e indirectos que se devenguen durante la construcción, pero en un párrafo por separado (44.2.2.4) nos indica que para la determinación de dicho costo de adquisición además de los elementos anteriores, también debemos de considerar el resultado integral de financiamiento (RIF) capitalizable de acuerdo a lo establecido en la NIF D-6 Capitalización de resultado integral de financiamiento.

Normas de valuación

La NIF D-6 nos señala que el RIF atribuible a la adquisición de activos calificables, debe capitalizarse formando parte del costo de inversión de los activos, está NIF nos señala una capitalización del RIF, porque el ente jurídico, obtuvo un financiamiento para poder llevar a cabo la construcción de este activo, por lo que se debe realizar dicha capitalización, ya que, si no se lleva a cabo esta construcción, no tendría la obligación de pagar el costo de este financiamiento.

La aplicación de la capitalización del RIF, de ciertos activos, se va a dar cuando la adquisición requiere de un periodo sustancial o prolongado antes de su uso intencional, y cuando el activo se considere calificable; un activo se considera calificable, cuando son adquiridos para el

uso propio de la entidad y que van a requerir un periodo sustancial (prolongado) de adquisición para ser usados, dentro de estos activos vamos a encontrar adaptaciones, mejoras o ampliaciones, que, a su vez, sean un área nueva de negocios, no se debe considerar como un activo calificable, los que ya estén siendo usados o que están listos para ser utilizados en las actividades de la entidad, terrenos para futuras expansiones y que no se han realizado actividades necesarias para el uso de la entidad.

Para llevar a cabo la capitalización del RIF se deben considerar varios factores, tales como:

- El RIF capitalizado en el periodo en ningún caso debe ser superior al monto total del RIF devengado por los financiamientos existentes y utilizados en el mismo periodo.
- La capitalización del RIF con el costo de adquisición no debe superar el beneficio económico esperado de dicho activo, considerando el valor de los activos de larga duración con el reconocimiento de su deterioro.
- No se debe considerar como capitalización del RIF, el rendimiento positivo que se obtenga de inversiones temporales, en lo que se utiliza el recurso destinado al activo.
- Se debe capitalizar el costo de adquisición de los activos, cuando se obtengan financiamientos con costo de interés implícito identificables con los activos calificables (valor presente).
- En el caso de financiamientos en moneda extranjera, se debe incluir las pérdidas y ganancias cambiarias de los financiamientos, las cuales deben ser consideradas netas de los efectos por valuación de instrumentos financieros de cobertura asociados a los financiamientos.
- Cuando existan activos calificables, que necesiten además de los fondos de financiamiento directo, otros financiamientos genéricos, la capitalización del RIF se deberá hacer: a) primero la capitalización del financiamiento directo y; b) la capitalización, del financiamiento genérico.

Reconocimiento Inicial de la capitalización

En la capitalización inicial se deben cuidar que se cumpla y que se continúe en su totalidad la condición de: a) Aún se siguen llevando las actividades para preparar el activo para el uso deseado; b) ya se iniciaron las inversiones para la adquisición del activo calificable; c) y se devengaron los intereses.

Cuando se obtengan financiamientos, para la adquisición de activos calificables, no será viable la capitalización del RIF, desde el momento en que se obtenga dicho préstamo y se debe de iniciar dicha capitalización, hasta que se incurran en inversiones para su adquisición, este criterio es similar en el caso de la transformación de terrenos, ya que la capitalización del RIF se debe iniciar hasta que se inicie el proceso de transformación.

Para la capitalización del RIF, se cuenta con dos métodos, el primero se refiere considerando el RIF proporcional atribuible a los montos de los financiamientos utilizados para su adquisición del activo, y el segundo considera dos tipos:

- a) determinando una tasa de capitalización basándose en el promedio ponderado de financiamiento o financiamiento del periodo y el monto total del RIF capitalizable atribuible a dicho financiamiento o financiamientos; y posteriormente;
- b) aplicar esa tasa de capitalización al promedio ponderado de los financiamientos destinados a las inversiones para la adquisición de los activos calificables durante el periodo de adquisición.

Reconocimiento durante el periodo de capitalización

La capitalización del RFI se debe continuar mientras existan las tres condiciones señaladas en el reconocimiento inicial.

Se puede presentar una suspensión en la capitalización del RIF si se suspenden temporalmente el desarrollo de actividades, siempre y cuando estas interrupciones sean de manera significativa, ya que si la interrupción se realiza por periodos cortos o acordes con la naturaleza del proyecto, no se debe llevar a cabo la suspensión de capitalización del RIF, si no se suspenden las actividades administrativas o técnicas necesarias, se continuará con la capitalización del RIF, en el caso que dichas actividades administrativas o técnicas necesarias para preparar un activo para su uso intencional, se suspendan el RIF devengado debe aplicarse directamente a resultados.



Fin de la capitalización

Para el reconocimiento final de la capitalización del RIF, la norma nos indica que se debe de finalizar dicha capitalización, cuando se completen todas las actividades necesarias para preparar el activo para su uso inicial o que se liquide el financiamiento.

Se debe entender que el activo está terminado para su uso, cuando ya está terminada la construcción física, sin que sea necesario que se hayan cerrado las actividades

técnicas o administrativas, e incluso aun cuando existan modificaciones menores, que esté solicitando el comprador o usuario, en el caso de activos calificables que se encuentren por partes y cada una pueda ser utilizada por separado mientras se terminan las restantes, el RIF capitalizable debe aplicarse a cada parte, y la capitalización del RIF, se debe finalizar una vez concluidas todas las actividades.

Normas de revelación

Se debe presentar en las notas a los estados financieros, la información que se realizaron por estas operaciones, indicando:

- a) El monto total de la adquisición de activos calificables y el RIF capitalizado en el periodo por cada tipo de activo, se debe señalar la fecha de inicio, y cuando se termina una capitalización, también se deberá señalar la fecha de finalización.
- b) El monto acumulado de los activos calificados terminados en el periodo actual y el RIF capitalizado, independientemente que el periodo de capitalización sea mayor a un año, y en su caso se deberán señalar los plazos de depreciación o amortización establecidos.
- c) Se debe conciliar el RIF del periodo. (total del RIF devengado; el monto capitalizado; y el saldo neto reconocido en el esto de resultados integral o en el estado de actividades; y
- d) La tasa o tasas de capitalización anualizadas por cada activo calificable.

Al inicio de este trabajo comentamos que cuando hablamos de componentes de PPE, no solo debemos de interpretar que se trata de activos listos para ser usados, sino que también vamos a encontrar activos que puede producir la empresa, pero que con los recursos que cuenta no sean suficientes para llevar a cabo dicha elaboración, por lo que va a tener que recurrir a una fuente de financiamiento, estos intereses van a tener un tratamiento diferente y va a ser necesario que se capitalice el RIF, de estas operaciones.

La capitalización del RIF, se refiere al costo de financiamiento que debe desembolsar aquella empresa por llevar a cabo la construcción de un componente de propiedades planta y equipo, ya que si la empresa no tuviera la necesidad de producir este activo, no se tendría que pagar este financiamiento y, por lo tanto, no se debe registrar en el Estado de Resultados Integral, la NIF D-6 nos señala la forma de realizar la capitalización de ese financiamiento, cuidando factores o elementos como son: tasas de intereses, momentos en el que se debe iniciar la capitalización del RIF como resultado de obtener ya los recursos para que sean utilizados en el inicio de la producción de la inversión, valor presente, inflación, termino anticipada de los préstamos y terminación del activo.

Bibliografía

- Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera & Instituto Mexicano de Contadores Públicos. (2004). Normas de Información Financiera 2024. MÉXICO. PROGRESO.